

Carla Crespo

De: Carla Crespo <ccrespo@tm.org.mx>
Enviado el: viernes, 26 de febrero de 2016 12:50 p. m.
Para: carlos.sandoval04@cfe.gob.mx; edgar.gonzalez06@cfe.gob.mx
CC: gramirez@tm.org.mx; mislas@tm.org.mx; ehuelgas@tm.org.mx; 'Mariana Flores'
Asunto: RE: Testigo Social-Suministro de ensamble de combustible nuclear (REUNIÓN EXTRAORDINARIA NUMERO 2 DEL CRAAS DE LA GCN)
Datos adjuntos: Carta entrega informe Laguna Verde .pdf; INFORME ENSAMBLES DE COMBUSTIBLE CNLV (FINAL).pdf; ANEXO 1.Comentarios contrato Laguna Verde.pdf; ANEXO 2. Comentarios generales AD.pdf

Estimado Carlos,

Adjunto encontrarás el informe que emite Transparencia Mexicana, como resultado de nuestra colaboración en el procedimiento de Adjudicación Directa Internacional número ADI CI-006-16 para el suministro de ensambles de combustible nuclear y los servicios asociados de ingeniería para la Central Termonuclear de Laguna Verde.

Enviamos este documento en electrónico para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas a cargo del Testigo Social, en el artículo 26 Ter de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Adicionalmente, te haremos llegar esta documentación por vía postal, para que cuenten con el documento en físico.

Te agradeceré que nos confirmes de recibido.

Saludos,

Carla



Ciudad de México, D.F. a 26 de febrero de 2016

Ing. Edgar Alejandro González García
Jefe de Abastecimientos en funciones
Comisión Federal de Electricidad
Presente

Estimado Ing. González

En cumplimiento al contrato celebrado entre la Comisión Federal de Electricidad y Transparencia Mexicana, hacemos entrega del testimonio que como testigo social realizamos en el procedimiento de Adjudicación Directa Internacional número ADI CI-006-16 para el suministro de ensambles de combustible nuclear y los servicios asociados de ingeniería para la Central Termonuclear de Laguna Verde.

Como usted sabe, la colaboración de Transparencia Mexicana tiene sentido y se perfecciona cuando se difunden los resultados de su presencia testimonial en los procesos en los que participamos. Es justo decir que la fuerza que alcanza la publicación del testimonio social, radica en que la sociedad civil esté al tanto de la transparencia con la que los funcionarios, públicos o no, se conducen. Por lo anterior le sugerimos enfáticamente, la publicación íntegra del informe como evidencia del esfuerzo que realizan en la lucha contra la corrupción.

Le agradecemos su confianza, y le enviamos un cordial saludo.

Atentamente,

Mónica Gabriela Ramírez Quijada
Coordinadora
Unidad de Monitoreo de Procesos
Transparencia Mexicana, A.C.

Testimonio que presenta Transparencia Mexicana, A.C. como Testigo Social designado por la Secretaría de la Función Pública en el procedimiento de Adjudicación Directa Internacional número ADI-CI-006-16 para la contratación del suministro de ensambles de combustible nuclear y los servicios asociados de ingeniería para la Central Termonuclear de Laguna Verde de la Comisión Federal de Electricidad.

El informe que rinde Transparencia Mexicana como Testigo Social designado por la Secretaría de la Función Pública para el procedimiento de Adjudicación que se reporta, se ajusta a lo establecido en el artículo 68 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP).

Transparencia Mexicana desarrolló este informe conforme a la estructura dispuesta en el artículo citado, adicionando elementos que desde nuestro punto de vista, ayudarán a la comprensión del objetivo, alcances y resultado del procedimiento de licitación monitoreado.

1. Antecedentes

La Central Termonuclear de Laguna Verde (CLV) es la única central nuclear en el país y forma parte de las fuentes de generación de energía eléctrica de la Comisión Federal de Electricidad (CFE).

Esta central está compuesta por dos reactores nucleares de agua en ebullición (dos unidades), modelo BWR/5 fabricado por la empresa General Electric. Dichos reactores nucleares funcionan a través de fisión nuclear¹ de átomos de uranio enriquecido, desarrollando una reacción en cadena para generar energía eléctrica de forma constante.

Para garantizar la generación constante de energía eléctrica, los reactores nucleares deben ser reabastecidos de forma cíclica con los combustibles y ensambles específicos conforme a las certificaciones correspondientes. En el caso de la Central Termonuclear de Laguna Verde, la Comisión Federal de Electricidad debe contar con los ensambles de combustible nucleares que contengan uranio enriquecido (U235) y que en este caso sean del tipo GE14, aprobado por la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias (CNSNS). Estos ensambles de combustibles se utilizan en ciclos de recarga con una duración aproximada de 18 meses. Actualmente, la Unidad 1 de la CLV se encuentra en el ciclo de recarga 17 y la Unidad 2 en el ciclo de recarga 14.

¹ Fisión nuclear: Es la división del núcleo de un átomo en fragmentos con una masa casi igual a la mitad de la masa original, más dos o tres neutrones. (<http://energia-nuclear.net/que-es-la-energia-nuclear/fision-nuclear>)

Este tipo de ensambles para combustibles se utilizan en la CLV desde 2009, dado que fue diseñado para operar en condiciones de aumento de potencia de la Central y no representar cambios significativos en la ingeniería, licenciamiento y rehabilitación de esta Central Termonuclear, además de haber sido sometido a distintas pruebas de funcionamiento y aprobado y certificado por la CNSNS para su uso.

2. De la colaboración de Transparencia Mexicana

2.1. Marco jurídico de la colaboración de Transparencia Mexicana en el monitoreo del proyecto

Transparencia Mexicana fue designada como Testigo Social en el procedimiento de Adjudicación Directa que se reporta en este testimonio, por el Comité de Designación de Testigos Sociales de la Secretaría de la Función Pública, en la Décima Séptima Sesión Ordinaria celebrada el 11 de diciembre de 2015. Transparencia Mexicana fue notificada de la designación mediante oficio No UNCP/309/BMACP/704/2015, de fecha 11 de diciembre de 2015, firmado por el Licenciado Alfredo E. Ríos Camarena Rodríguez, Titular de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas de la Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública.

A partir de su designación y en seguimiento a lo dispuesto por el artículo 26 Ter de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), así como a lo dispuesto por el artículo 67 del RLAASSP, la colaboración de Transparencia Mexicana inició con la revisión del expediente de la adjudicación y concluyó con la firma de los contratos resultado del procedimiento de licitación.

2.2. Consideraciones sobre la colaboración de Transparencia Mexicana

Transparencia Mexicana, capítulo México de Transparencia Internacional, es un organismo de la sociedad civil cuya tarea consiste en colaborar en el combate a la corrupción con el gobierno mexicano, sin importar el partido político al que éste pertenezca.

Transparencia Mexicana ha desarrollado diversos mecanismos preventivos que contribuyen a reducir el riesgo de que se presenten actos de corrupción o cohecho en los procedimientos que esta organización acompaña. Uno de estos mecanismos es el Monitoreo de Contrataciones a través de la figura de Testigo Social, de los procedimientos y decisiones para el ejercicio del gasto público en adquisiciones, contrataciones y concesiones que otorga el gobierno a la iniciativa privada.

El objetivo central de Transparencia Mexicana en el monitoreo de contrataciones es difundir los motivos de las decisiones administrativas e informar a la sociedad las particularidades y

condiciones en las que se llevó a cabo el procedimiento que se atestiguó. De esta manera, Transparencia Mexicana pretende dar certidumbre tanto a la sociedad como a los involucrados en los proyectos en los que colabora sobre la adecuada realización de los procedimientos de contratación.

El monitoreo que realiza Transparencia Mexicana a un procedimiento de contratación inicia con la revisión del expediente administrativo y concluye con la presentación de un informe dirigido a la opinión pública sobre las condiciones en las que se desarrolló el mismo.

Como parte de su colaboración, Transparencia Mexicana tiene la tarea de revisar la documentación relativa a los proyectos que monitorea, esto es, la investigación de las condiciones de mercado y otros documentos que justifican los procedimientos de contratación, así como las especificaciones del procedimiento, anexos técnicos, entre otros documentos.

Derivado de la revisión, Transparencia Mexicana plantea comentarios, preguntas y recomendaciones con un ánimo constructivo, encaminadas a mejorar las condiciones en las que el Estado Mexicano contrata los bienes, servicios y obra pública que requiere. Sin embargo, la entidad convocante no está obligada a considerar las recomendaciones de Transparencia Mexicana. En este sentido, la colaboración de Transparencia Mexicana ofrece la visión imparcial de un tercero sin conflictos de intereses, pero no sustituye a los órganos de vigilancia y control legalmente facultados.

Por último, es pertinente mencionar que los miembros del Consejo Rector de Transparencia Mexicana, incluida su Presidenta, trabajan *pro bono*, por lo que no reciben contraprestación alguna por el desarrollo de su labor dentro de la organización.

3. Monitoreo

3.1. Objeto del procedimiento de licitación

El objeto del procedimiento de adjudicación que se informa en este testimonio fue el suministro de ensambles de combustible nuclear tipo GE14, para 6 recargas en las dos unidades de la CLV, así como los servicios de ingeniería asociados consistentes en el diseño de los ensambles, fabricación y soporte de las recargas, así como los servicios de monitoreo en los ciclos en los que operen los ensambles de combustibles.

De acuerdo con la Solicitud de Pedido generada por el área de Ingeniería del Reactor, de la Gerencia Nucleoeléctrica Laguna Verde, se requirieron 3 recargas para la unidad 1 (recargas 18, 19 y 20) y 3 recargas para la unidad 2 (recargas 15, 16 y 17). Cada recarga deberá ser entregada de forma parcial, haciendo una primera entrega correspondiente al 80% de la recarga y el 20% restante en una entrega posterior, en las instalaciones del Almacén General de la CLV. El calendario que corresponde a cada entrega es el siguiente:

Unidad (reactor)	Recarga	Porcentaje de Entrega	Fecha de entrega
1	18	80%	Octubre 2016
		20%	Marzo 2017
2	15	80%	Marzo 2017
		20%	Agosto 2017
1	19	80%	Febrero 2018
		20%	Julio 2018
2	16	80%	Agosto 2018
		20%	Noviembre 2018
1	20	80%	Julio 2019
		20%	Noviembre 2019
2	17	80%	Enero 2020
		20%	Junio 2020

Los servicios asociados al suministro de ensamblajes nucleares, relacionados con la contratación que se reporta a través de este testimonio, serán prestados de forma continua a partir de agosto de 2016 y hasta septiembre de 2020.

Como parte del contrato adjudicado, el proveedor está obligado a otorgar una garantía de cumplimiento por el equivalente al 20% del valor del contrato dentro de los 10 días naturales.

3.2. Revisión del expediente administrativo y el marco normativo del procedimiento

Transparencia Mexicana tuvo acceso al expediente administrativo del proyecto y observó que este estaba compuesto por la siguiente documentación:

No.	Documento
1	Solicitud de inclusión al Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios 2016.
2	Solicitud de pedido 500547964, autorizada para la requisición de los bienes objeto de la adjudicación directa.
3	Escrito para acreditar el criterio de eficacia en el que se fundamenta y motiva la excepción del procedimiento de licitación pública y se selecciona el procedimiento de adjudicación directa con la compañía Global Nuclear Fuel-Américas, LLC.

4	Constancia de existencia de bienes en el almacén.
5	Petición de oferta a la compañía Global Nuclear Fuel-Américas, LLC.
6	Consulta en CompraNet de posibles proveedores
7	Investigación de Mercado
8	Oferta de la compañía Global Nuclear Fuel-Américas, LLC.

De la documentación revisada Transparencia Mexicana observó que la convocante cumplía de manera general con los requisitos solicitados para la realización del procedimiento de contratación a través de una adjudicación directa, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento. Sin embargo, Transparencia Mexicana también observó que algunos documentos eran ambiguos en su planteamiento y en función del objeto que perseguían.

Relacionado con lo anterior, se encuentra la Investigación de Mercado, documento que contiene información obtenida como resultado de la consulta realizada por la CFE a distintas fuentes de información relacionadas con la contratación objeto de la adjudicación directa (CompraNet, proveedor vía correo electrónico y el sistema interno de contrataciones de la Comisión); sin embargo, este documento carecía de las conclusiones resultado del análisis de la información obtenida en la investigación de mercado, y que permitieran identificar de forma indubitable la inexistencia de otros proveedores.

Asimismo, el documento relativo a la justificación para exceptuar la contratación de un procedimiento de licitación pública contiene el análisis realizado por la CFE a la información técnica con la que la Comisión justifica la decisión de utilizar el combustible GE14, y en este apartado se señala que existen otros diseños de combustible desarrollados para la operación con potencia incrementada, los cuales son producidos por otras dos empresas. Aún con lo anterior, no se considera esa opción de para evitar costos adicionales por el diseño del núcleo con combustible de más de un proveedor. En la opinión de Transparencia Mexicana esta afirmación no se encuentra soportada con datos que permitan acreditar la conveniencia de utilizar el combustible y no modificar el núcleo del reactor, por no representar las mejores condiciones para el Estado. Adicionalmente, este documento señala entre sus numerales el relativo a la *“Acreditación del o los criterios en el que se funda y motiva la excepción de licitación”*. En este numeral, la Subgerencia General de Operación de la Central Termonuclear Laguna Verde señaló que se cumplía con el criterio de eficacia, sin hacer referencia al cumplimiento del resto de criterios que señala el artículo 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, relativos a la economía, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que garanticen las mejores condiciones para el Estado.

3.3. Acompañamiento de Transparencia Mexicana a la sesión del Comité Regional de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Gerencia de Centrales Nucleoeléctricas

Transparencia Mexicana fue invitada a la sesión del Comité Regional de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (CRAAS) celebrado el 14 de enero de 2016, en el cual se sometió a Consideración del Comité el Caso 3.1 para aprobar la adjudicación directa a favor de Global Fuel-América, LLC, para el suministro de los ensambles de combustible nuclear y los servicios de ingeniería asociados.

En esta sesión la Subgerencia General de Operación presentó el caso a los integrantes del Comité, informando de los resultados de la evaluación técnica y económica. Una vez que se presentó el caso, se dio oportunidad a los asistentes para que formularan comentarios.

El representante de la Auditoría interna se pronunció respecto al hecho de que si en los documentos de justificación, la CFE acreditaba la afirmación de que sólo existía un fabricante en el mercado, considerando que en la presentación del caso se refería lo contrario. Transparencia Mexicana también formuló los comentarios a los puntos mencionados en el numeral anterior y que van en el mismo orden de ideas, planteadas por el representante de la Auditoría Interna en la Central.

Tanto la Subgerencia General de Operación, la Dirección Jurídica y la de Finanzas, formularon los siguientes argumentos para solventar las dudas planteadas por Transparencia Mexicana y el representante de la Auditoría Interna, durante la Reunión del Comité:

- Respecto a la Investigación de mercado y la existencia de otros proveedores. La CFE señaló que, dado que la CLV cuenta con una certificación para operar de forma específica con el combustible GE14, y que de igual forma la empresa Global Fuel-América, LLC., gestionó la certificación del combustible para que este pudiera ser utilizado en la CLV, sólo se podría utilizar este combustible. Adicionalmente aclaró que obtener este tipo de certificaciones representa tiempo y costos elevados, por lo que no sería conveniente.

Ante esta respuesta Transparencia Mexicana preguntó de forma expresa cuál era el monto al que ascendería la obtención de estas certificaciones; sin embargo, la CFE manifestó no tener el dato específico. Transparencia Mexicana recomendó que se integrará esta información a los documentos de justificación para acreditar que al continuar con el uso del combustible de GE14 se garantizaban las mejores condiciones para el Estado.

Asimismo, Transparencia Mexicana recomendó que la CFE realizara un proceso de invitación a otros proveedores de ensambles de combustible nuclear, para obtener las certificaciones que les permitieran participar en futuros procedimientos de contratación.

- Respecto a los criterios contemplados en el artículo 40 de la LAASSP, la representante de la Dirección Jurídica afirmó que los lineamientos internos les permitían justificar la adjudicación directa con el cumplimiento de uno sólo de los criterios establecidos en el artículo citado.

Al respecto Transparencia Mexicana comentó que sería conveniente analizar el resto de los criterios y justificar su cumplimiento, considerando que las características del proyecto lo permitían, además de que esto constituía una obligación establecida en la Ley.

Los representantes de Auditoría Interna y Transparencia Mexicana recomendaron que se revisara y aclarara la información que daba soporte al procedimiento de adjudicación directa, de tal forma que existiera evidencia del cumplimiento de los requisitos establecidos en la LAASSP y su reglamento.

En esta sesión se requirió a los integrantes del Comité que emitieran su voto respecto a si autorizaban o no el procedimiento de adjudicación directa. Como resultado de esta votación, la adjudicación directa fue autorizada de forma unánime a favor de Global Fuel-América, LLC., por un monto total de \$64, 411, 544.64 (sesenta y cuatro millones cuatrocientos once mil quinientos cuarenta y cuatro dólares 64/100 cy).

3.4. Firma de Contrato

La firma del contrato de adjudicación directa se realizó el 19 de febrero de 2015, en las instalaciones de la Central Termonuclear Laguna Verde.

Transparencia Mexicana revisó el modelo de contrato que sería utilizado para la firma del contrato y formuló comentarios que compartió con los funcionarios de CFE, para que fueran integrados.

Estos comentarios estaban relacionados con la forma del contrato, así como con imprecisiones relacionadas con la ejecución del mismo, tales como medios para formular los pedidos de las recarga, enlaces y fechas de entrega, tipo de cambio a utilizar para realizar el pago en pesos

mexicanos, entre otras. Los comentarios al modelo de contrato se adjuntan a este informe como **Anexo 1**.

4. Inconformidades

Hasta el día de hoy, Transparencia Mexicana no tiene conocimiento de que se hayan presentado inconformidades en contra del procedimiento de adjudicación directa que se reporta en este testimonio.

5. Incidencias

Durante los eventos que fueron monitoreados por Transparencia Mexicana no se presentaron incidencias que modificaran el resultado de la adjudicación.

6. Recomendaciones

Investigación de Mercado

Transparencia Mexicana recomienda que las investigaciones de mercado cumplan con una metodología definida que permita conocer los criterios técnicos que se consideraron para realizar la investigación de mercado, así como los resultados obtenidos para estos criterios. De acuerdo con el artículo 29 del Reglamento de la LAASSP, se debería de acreditar la existencia de los bienes y la calidad de los mismos, la existencia de proveedores a nivel nacional e internacional, así como el precio prevaleciente, de forma expresa.

Sobre los ensambles de combustibles

Transparencia Mexicana reitera la recomendación planteada durante el procedimiento de contratación, a que la CFE analice la conveniencia de invitar a otros fabricantes de ensambles de combustibles nucleares, para que realicen los procedimientos de certificación ante la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias, a efecto de que para el próximo procedimiento de contratación exista competencia entre distintos proveedores.

Transparencia Mexicana entiende que esta propuesta podría representar costos que afecten las proposiciones de los fabricantes, sin embargo, al no existir un comparativo de costos, en este momento no existe un sustento documental para acreditar la conveniencia de seguir usando el combustible GE14.

Recomendaciones Generales

Sugerimos que la CFE verifique que el expediente completo de la Adjudicación Directa se encuentre disponible al público en CompraNet. Transparencia Mexicana consultó el sistema en diversas ocasiones, utilizando la información del Código de Expediente, de la Solicitud de Pedido, del Objeto de la Contratación, así como el número de la Adjudicación, sin poder tener acceso al mismo.

Transparencia Mexicana revisó el expediente completo y observó que los distintos documentos del procedimiento que ya habían sido autorizados contenían errores o imprecisiones. Por esta razón Transparencia Mexicana comparte los comentarios como Anexo 2 de este testimonio, para que sean considerados en futuros procedimientos de contratación.

Sugerimos que el CRAAS dé seguimiento a las recomendaciones que se formulan en las sesiones y que dichas recomendaciones se hagan públicas. En opinión de Transparencia Mexicana, la votación de los proyectos no debería realizarse sino hasta que las observaciones al proyecto sean subsanadas.

7. Conclusión sobre el cumplimiento a disposiciones jurídicas aplicables, transparencia e imparcialidad

Como resultado del monitoreo realizado por Transparencia Mexicana al procedimiento de contratación referido a lo largo de este documento, se concluye que la Convocante cumplió con los requisitos establecidos la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su reglamento, sin embargo en opinión de Transparencia Mexicana, el cumplimiento de estos requisitos pudo haberse realizado de forma más profunda y exhaustiva, para que todas las afirmaciones de la Convocante contaran con el soporte documentar correspondiente.

Transparencia Mexicana observó que la CFE mostró disposición para atender los comentarios y recomendaciones planteadas tanto por el Testigo Social.

La participación de Transparencia Mexicana en el procedimiento de licitación concluyó con la firma del contrato, por lo que los actos realizados con posterioridad forman parte de la etapa de ejecución del contrato y no son objeto de la participación del Testigo Social.

8. Elaboración y publicación del Testimonio del Testigo Social

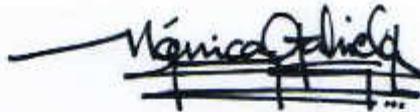
Transparencia Mexicana inició la elaboración de este Testimonio el 4 de enero y lo concluyó el 25 de febrero de 2016.

Transparencia Mexicana dio a conocer este informe en su página web una vez entregado a la Comisión Federal de Electricidad. En caso de que se presentara algún acontecimiento adicional o contrario a lo que se reporta en este informe, o bien Transparencia Mexicana recibiera alguna comunicación o información adicional, dará vista a las autoridades correspondientes y a la opinión pública.

9. Anexos

Anexo 1 Comentarios al modelo de contrato

Anexo 2 Comentarios a los documentos de la contratación



Transparencia Mexicana, A.C.
Febrero de 2016

Transparencia Mexicana, A.C. es una organización no gubernamental que enfrenta la corrupción en México desde una perspectiva integral, a través de políticas públicas y actitudes privadas que van más allá de la consigna política, para generar cambios concretos en el marco institucional y en la cultura de la legalidad en México. Fundada en 1999, es el Capítulo México de Transparencia Internacional, la coalición global contra la corrupción. Los miembros del Consejo Rector y su Presidente contribuyen voluntariamente al trabajo de la organización.

Anexo 1



Comentarios que presenta Transparencia Mexicana al contrato del Procedimiento de adjudicación directa internacional abierta para el suministro de ensambles de combustible nuclear y los servicios de ingeniería asociados para la central nuclear de Laguna Verde.

Comentarios generales

Revisar todo el documento:

- Sustituir "licitación" por "adjudicación directa".
- Revisar todo el contrato para darle un formato más formal.
- El contrato no tiene un orden lógico.
- Poner las palabras completas, no abreviaturas. Como "Pos.", DAP, etc.
- Incluir Glosario de términos
- En el contrato, ser exhaustivo con los términos, aunque éstos sean técnicos.

Observaciones al Contrato				
No. de comentario	No. página	Numeral	Texto establecido en el contrato	Comentario y/o recomendación de Transparencia Mexicana
1	1	Título	ADQUISICIÓN DE BIENES QUE CELEBRAN	Corregir: ADQUISICIÓN DE BIENES Y LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO"
2	1	Título	SE LE DENOMINARÁ LA COMISIÓN O LA CFE	Agregar comillas: "LA COMISIÓN" O LA "CFE"
3	1	Título	DENOMINARÁ EL PROVEEDOR REPRESENTADA	Agregar comillas: "EL PROVEEDOR"
4	1	Título	PROVEEDOR REPRESENTADA	Agregar una coma: "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR [...]"
5	1	Declaración l.5.	Requiere del suministro de: Suministro [...]	Omitir "suministro": Requiere del: Suministro de [...]
6	1	Declaración l.5.	[...]los servicios de ingeniería asociados (posiciones 13 a la 30, grado de calidad QA2), con la compañía GLOBAL NUCLEAR FUEL AMERICAS, LLC.	Sustituir "con" por "por parte de": los servicios de ingeniería asociados (posiciones 13 a la 30, grado de calidad QA2), por parte de la compañía GLOBAL NUCLEAR FUEL AMERICAS, LLC.
7	1	Declaración l.6.	Para la adquisición de los bienes y formulación del presente contrato se implementó [...]	Corregir: Para la adquisición de los bienes, la contratación de los servicios y formulación del presente contrato [...]



8	1	Declaración I.6.	El procedimiento de adquisición por adjudicación directa [...]	Corregir: El procedimiento de adquisición y contratación de los servicios por adjudicación directa [...]
9	2	Declaración I.6.	[...] en reunión Extraordinaria No. 02 de fecha 15 de enero de 2016, de acuerdo al informe No. CRAAS/002/16 de fecha 15 de enero de 2016.	Omitir una de las fechas "15 de enero" pues se repiten.
10	2	Declaración I.8.	[...] la Junta de Gobierno de CFE en su sesión celebrada el 17 de Diciembre de 2013, adoptó el ACUERDO NÚMERO CIENTO TREINTA Y CINCO/2013 mediante el cual aprobó el Programa de Contratos Plurianuales 2014	Precisar la sección de este acuerdo en la que se autorizó el presupuesto plurianual para este proyecto.
11	2	Declaración II.1.	[...] constituida conforme a las Leyes de Estados Unidos [...]	Corregir: [...] constituida conforme a las Leyes de los Estados Unidos de América [...]
12	2	Declaración II.3.	[...] para suministrar los bienes objeto del presente contrato.	Sustituir "objeto del presente contrato" por "que requiere LA COMISIÓN": para suministrar los bienes que requiere LA COMISIÓN.
13	2	Declaración II	-	Precisar el tema fiscal de la empresa.
14	3	Declaración II.7.	[...] en la convocatoria a la licitación de la cual deriva el presente contrato.	Corregir "licitación" por "adjudicación directa"
15	3	Cláusula PRIMERA	OBJETO DEL CONTRATO. - Suministro de ensamblajes de combustible nuclear (posiciones 1 a la 12, grado de calidad QA2) y los servicios de ingeniería asociados (posiciones 13 a la 30, grado de calidad QA2), con la compañía	Sustituir la información de los paréntesis por la aclaración del número de recargas de combustible y el grado de calidad: Suministro de ensamblajes de combustible nuclear y los servicios de ingeniería asociados, para 30 recargas/posiciones, grado QA2, con la compañía [...]



			GLOBAL NUCLEAR FUEL AMERICAS, LLC.	
16	3	Cláusula PRIMERA	EL PROVEEDOR se obliga a suministrar a LA COMISIÓN los bienes, de acuerdo con las características establecidas en la proposición ofertada por el mismo No. CLV-15-849 [...]	Referir al anexo técnico de la Comisión, no a la oferta del proveedor.
17	3	Cláusula PRIMERA, I.	V/C 6419	Precisar de qué anexo se trata y cuál es su contenido.
18	3	Cláusula PRIMERA, I.	-	Incluir el precio.
19	3	Cláusula SEGUNDA	El plazo de entrega será parcial: [...]	Sustituir por: "La entrega de los bienes se realizará de manera parcial, de acuerdo con el siguiente calendario: [...]"
20	3	Cláusula SEGUNDA	Pos. 01: Octubre de 2016 [...] Pos. 30: Septiembre de 2020	Organizar las fechas en una tabla.
21	4	Cláusula SEGUNDA	Pos. 01: Octubre de 2016 [...] Pos. 30: Septiembre de 2020	Incluir la siguiente información: Fecha exacta, cómo y cuándo se hará el pedido de la recarga, con cuánto tiempo de anticipación se avisará que llegará la recarga.
22	4	Cláusula SEGUNDA	-	Aclarar si entre las obligaciones del proveedor no están las de la instalación y retiro de combustible.
23	4	Cláusula TERCERA	LUGAR DE ENTREGA.	Corregir: LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.
24	4	Cláusula TERCERA	1.- DAP: Almacén, Laguna Verde.	Especificar el significado de las siglas DAP.



25	4	Cláusula TERCERA	2.- Horario de la recepción de materiales en el almacén de la GCN, de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 h.	Especificar el significado de las siglas GCN.
26	4	Cláusula CUARTA	-	Incluir la siguiente información: quién va a recibir los materiales, qué documentos se deben entregar y cuáles entregará la CFE.
27	4	Cláusula CUARTA	-	Aclarar si existen supuestos de prórroga.
28	4	Cláusula CUARTA	[...] en la oferta del PROVEEDOR No. CLV-15-849	Referir al anexo técnico de la Comisión, no a la oferta del proveedor.
29	5	Cláusula CUARTA	La factura deberá cumplir con los requisitos de los Artículos 146, de la Ley Aduanera y 29 A, del Código Fiscal de la Federación.	Aclarar a qué factura se refiere este párrafo.
30	5	Cláusula CUARTA	La factura deberá cumplir con los requisitos de los Artículos 146, de la Ley Aduanera y 29 A, del Código Fiscal de la Federación.	Eliminar de esta sección. Sugerimos que todo lo relativo a la forma de pago, se incluya en la cláusula correspondiente.
31	5	Cláusula CUARTA	La factura deberá cumplir con los requisitos de los Artículos 146, de la Ley Aduanera y 29 A, del Código Fiscal de la Federación.	Establecer claramente el procedimiento para entrega de factura, constancia de Vo. Bo. y pago
32	5	Cláusula QUINTA	EL PROVEEDOR se obliga a cumplir con los requisitos de identificación de los bienes embarcados conforme a lo establecido en la oferta del PROVEEDOR No. CLV-15-849 de fecha 12 de noviembre de 2015 así como los anexos establecidos en la cláusula	Esta información forma parte de la entrega.



			primera del presente contrato.	
33	5	Cláusula SEXTA	[...] efectuar el empaque y embalaje adecuados	Aclarar qué se debe entender por "adecuados".
34	5	Cláusula SEXTA	[...] que los bienes sean transportados desde su origen hasta su destino sin sufrir daño [...]	Sustituir por: "que los bienes sean transportados desde su origen hasta su destino en las condiciones requeridas en el Anexo Técnico X, establecido por la CFE".
35	5	Cláusula OCTAVA	INSPECCIÓN Y PRUEBAS	Recomendamos eliminar esta sección ya que no aplica para el presente procedimiento.
36	5	Cláusula OCTAVA	INSPECCIÓN Y PRUEBAS	La información relativa a la entrega, debería estar contenida en la cláusula SÉPTIMA. - RECEPCIÓN POR EL ALMACÉN Y ACEPTACIÓN POR EL ÁREA SOLICITANTE.
37	5	Cláusula OCTAVA	En caso de que LA COMISIÓN justifique que no cumplen con las mismas [...]	Aclarar la forma en que se debe justificar y determinar los plazos en que se debe hacer.
38	6, 7, 8	Cláusula OCTAVA	El presente contrato se adjudica al proveedor GLOBAL NUCLEAR FUEL-AMERICAS, LLC., ganador para las partidas aquí indicadas [todo el contenido de las páginas 6, 7 y 8] At'n Supervisor de Control de Calidad Recepción [...]	La información relativa a la entrega, debería estar contenida en la cláusula SÉPTIMA. - RECEPCIÓN POR EL ALMACÉN Y ACEPTACIÓN POR EL ÁREA SOLICITANTE.



39	6	Cláusula OCTAVA	El presente contrato se adjudica al proveedor GLOBAL NUCLEAR FUEL-AMERICAS, LLC., ganador para las partidas aquí indicadas [...]	Eliminar la palabra "ganador" y sustituir por: El presente contrato se adjudica a GLOBAL NUCLEAR FUEL-AMERICAS, LLC., proveedor para las partidas aquí indicadas [...]
40	6	Cláusula OCTAVA	-	Especificar cuándo se debe cumplir cada requisito.
41	6	Cláusula OCTAVA	El proveedor deberá cumplir con las siguientes notas: [...]	Corregir la palabra "notas" por "documentación" o alguna más apropiada.
42	6	Cláusula OCTAVA	GLOBAL NUCLEAR FUEL-AMERICAS, LLC., deberá suministrar junto con los materiales toda la documentación solicitada proveniente del proveedor calificado por Garantía de Calidad e indicados en el presente contrato.	Revisar la redacción y el contenido de este párrafo. Mejorar la claridad.
43	6	Cláusula OCTAVA	[...] una vez colocado el pedido [...]	Aclarar cuándo se debe colocar el pedido y el procedimiento para colocarlo.
44	6	Cláusula OCTAVA	2) Programa de fabricación	Aclarar de qué es el programa de fabricación.
45	6	Cláusula OCTAVA	5) Liberación de fabricación	Aclarar de qué es la liberación de fabricación.
46	7	Cláusula OCTAVA	12) Procedimientos de identificación y marcado	Aclarar de qué es el procedimiento de la identificación y marcado.
47	7	Cláusula OCTAVA	13) Procedimiento de inspección final	Aclarar de qué es el procedimiento de inspección final
48	7	Cláusula OCTAVA	14) Procedimientos de embarque y empaque	Aclarar de qué son los procedimientos de embarque y empaque.
49	7	Cláusula OCTAVA	15) Reporte de diseño	Aclarar de qué es el diseño.
50	7	Cláusula OCTAVA	16) Reportes de calificación sísmico/ambiental	Aclarar de qué son los reportes de calificación sísmico/ambiental.



51	7	Cláusula OCTAVA	17) Planos en formato electrónico o equivalente	Aclarar de qué son los planos en formato electrónico o equivalente.
52	7	Cláusula OCTAVA	b) Documentos requeridos para la liberación de embarque	Aclarar de qué son los documentos requeridos para la liberación.
53	7, 8	Cláusula OCTAVA	-	Revisar toda la sección y completar la información.
54	8	Cláusula OCTAVA	Comisión Federal de Electricidad Subgerencia de Ingeniería Km 7.5 Carretera Veracruz-Medellín Dos bocas, Ver México	Esta información debe especificarse en un punto a parte, que permita una mejor y más clara apreciación del contenido.
55	8	Cláusula OCTAVA	Comisión Federal de Electricidad Bóveda de la CLV Apartado Postal No.61 Cd. Cardel, Ver. 91680 México	Esta información debe especificarse en un punto a parte, que permita una mejor y más clara apreciación del contenido.
56	8	Cláusula NOVENA	PRECIO UNITARIO E IMPORTE TOTAL	Agregar "DEL CONTRATO": PRECIO UNITARIO E IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO
57	9	Cláusula NOVENA	[...] mismo que se integra por la suma total de los precios unitarios propuestos por el PROVEEDOR.	Especificar cuáles son los precios.
58	9	Cláusula NOVENA	EL PROVEEDOR está de acuerdo en que la suma indicada incluye la remuneración o pago total por los bienes que suministrará.	Agregar "y servicios": EL PROVEEDOR está de acuerdo en que la suma indicada incluye la remuneración o pago total por los bienes y servicios que suministrará.



59	9	Cláusula NOVENA	LA COMISIÓN y EL PROVEEDOR convienen que el importe total de este Contrato es por la cantidad de \$ 64,411,544.64 USD (Sesenta y cuatro millones cuatrocientos once mil quinientos cuarenta y cuatro dólares 64/100 USD) (sin IVA), mismo que se integra por la suma total de los precios unitarios propuestos por el PROVEEDOR.	El pago es en pesos, por lo tanto, en caso de que haya un tipo de cambio, indicar el numeral donde se especifica.
60	9	Cláusula DÉCIMA	Las partes están conformes en que los precios de los bienes prestados serán FIJOS.	Agregar "y servicios": Las partes están conformes en que los precios de los bienes y servicios prestados serán FIJOS.
61	9	Cláusula DÉCIMA SEGUNDA	[...] documentación que de manera fehaciente acredite dicho cumplimiento.	Aclarar a qué se refiere la frase "de manera fehaciente".
62	9	Cláusula DÉCIMA SEGUNDA	1.- Toda vez que el presente contrato lleva financiamiento [...]	Aclarar a qué corresponde este numeral.
63	9	Cláusula DÉCIMA SEGUNDA	"Para el ensamble de Combustible: 80% del monto total calculado [...]"	Quitar entrecomillado y subir el párrafo que comienza con 80%.
64	10	Cláusula DÉCIMA SEGUNDA	"20% del monto total calculado del pedido, calculado de acuerdo con el Numeral 9.1 (de la oferta de GNF)"	Debería calcularse sobre el precio unitario.
65	10	Cláusula DÉCIMA SEGUNDA	Para los servicios de Soporte Técnicos Específicos de Ciclo: 40% monto total calculado [...]"	En el contrato no se señala que exista este concepto. Aclarar sobre qué monto se calcula este porcentaje.
66	10	Cláusula DÉCIMA SEGUNDA	40% monto total calculado [...] 30% monto total calculado [...] 30% monto total calculado [...]"	Organizar estos tres párrafos con una lista numerada: A) 40% monto total calculado [...]; B) 30% monto total calculado [...]; C) 30% monto total calculado [...].



67	11	Cláusula DÉCIMA SEGUNDA	3.- Para efectos del contrato	Corregir este numeral y aclarar por qué se incluye.
68	11	Cláusula DÉCIMA SEGUNDA	Importe Aproximado en PESOMEX \$ 1,066'771,120.00 PESOS	Especificar: pesos mexicanos.
69	11	Cláusula DÉCIMA SEGUNDA	[...] que publicó el Banco de México en el diario oficial de fecha: 21 de octubre de 2015.	Corregir: en el Diario Oficial de la Federación [...]
70	11	Cláusula DÉCIMA SEGUNDA	Preferentemente los pagos a EL PROVEEDOR se realizarán vía transferencia electrónica de fondos o depósitos en cuentas de cheques, de ser el caso EL PROVEEDOR deberá indicar a LA COMISIÓN, el número de cuenta bancaria, CLABE (SWIFT), o cualquier otro requisito necesario para realizar el pago por ese conducto.	Aclarar de qué depende la manera de realizar los pagos y definir cómo se hará esto.
71	11	Cláusula DÉCIMA SEGUNDA	Los gastos que se generen por transacciones a bancos distintos al que opera en la CFE, serán por cuenta del PROVEEDOR.	Aclarar y definir cuáles son estos gastos, a cuánto ascienden y de qué forma los asume el proveedor.
72	11	Cláusula DÉCIMA SEGUNDA	[...] cuando EL PROVEEDOR acepte el descuento en el precio de los bienes [...]	Aclarar en qué porcentaje.
73	11	Cláusula DÉCIMA SEGUNDA	[...] una vez que se realice la entrega de los mismos a entera satisfacción de LA COMISIÓN [...]	Sustituir "a entera satisfacción, por "en función de los requisitos establecidos en el anexo técnico".
74	12	Cláusula DÉCIMA SEGUNDA	[...] el descuento que determine el área de finanzas a su solicitud [...]	Aclara cuál es el fundamento de esta determinación y por qué se va a realizar.
75	12	Cláusula DÉCIMA SEGUNDA	[...] de conformidad con el DECRETO que establece [...]	Determinar a qué decreto se refiere esta sección.



76	12	Cláusula DÉCIMA TERCERA	[...] que LA COMISIÓN entregó al proveedor.	Corregir "el proveedor" y escribirlo en mayúsculas: EL PROVEEDOR.
77	12	Cláusula DÉCIMA TERCERA	EL PROVEEDOR deberá entregar al Departamento de Abastecimientos la fianza por el 20% (veinte por ciento) del importe del contrato, dentro de los 10 días naturales contados a partir de la formalización del contrato, de conformidad a lo establecido en el Artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. En caso de no cumplir con este requisito, la CFE se apegará a lo establecido en el Art. 54 de la LAASSP y podrá dar inicio al procedimiento de rescisión.	Relacionar esta sección con la línea: La garantía corresponderá a un 20% (veinte por ciento) del valor total del contrato sin incluir el IVA.
78	12	Cláusula DÉCIMA TERCERA	En caso de que durante el plazo de calidad garantizado los bienes resulten impropios para el uso que se destinen o que disminuyan de tal modo dicho uso, LA COMISIÓN, a su elección, podrá exigir a EL PROVEEDOR su reparación, si ésta resulta factible, en cuyo caso EL PROVEEDOR cubrirá todos los gastos que se originen, o bien, LA COMISIÓN ejercerá cualquiera de las acciones que el Código Civil Federal prevé.	Especificar cómo se relaciona esta información con la garantía.



79	13	Cláusula DÉCIMA CUARTA	Para todos los efectos derivados del presente Contrato, en especial para oír y recibir notificaciones, mismas que sólo surtirán efectos si se realizan por escrito, las partes convienen en señalar como sus domicilios, los siguientes: [...]	Establecer claramente a quién deben dirigirse estas notificaciones.
80	13	Cláusula DÉCIMA CUARTA	Las notificaciones de carácter legal o relativo a procedimientos judiciales [...]	Aclarar qué debe entenderse por una notificación de carácter legal.
81	13	Cláusula DÉCIMA QUINTA	[...] gastos no recuperables como se dispone el Artículo 54 Bis [...]	Corregir (eliminar "se"): gastos no recuperables como dispone el Artículo 54 Bis [...]
82	13	Cláusula DÉCIMA SEXTA	[...] cuando EL PROVEEDOR incumpla con las obligaciones a su cargo.	Especificar cuándo se considerarán incumplidas las obligaciones.
83	13	Cláusula DÉCIMA SEXTA	[...] previsto en el artículo 54, fracciones I y II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.	El procedimiento de rescisión debe determinarse en el numeral completo.
84	13	Cláusula DÉCIMA SEXTA	[...] en tanto que si es EL PROVEEDOR quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente.	Informar a Transparencia Mexicana cuál es el fundamento para incluir esta información en el contrato.
85	14	Cláusula DÉCIMA SÉPTIMA	El PROVEEDOR pacta con LA COMISIÓN, que en caso de entregarle los bienes fuera de los plazos [...]	Corregir: LAS PARTES acuerdan que en caso [...]
86	14	Cláusula DÉCIMA SÉPTIMA	[...] los bienes fuera de los plazos establecidos en la Cláusula Segunda [...]	No existen plazos definidos. ¿Cómo se computa el incumplimiento?
87	14	Cláusula DÉCIMA SÉPTIMA	[...] de la garantía de cumplimiento que otorgue.	Eliminar "que otorgue". Modificar: de la garantía de cumplimiento señalada en la Cláusula X.



88	14	Cláusula DÉCIMA SÉPTIMA	[...] aceptando EL PROVEEDOR, de dar lugar a este supuesto, se deduzca del importe [...]	Corregir: aceptando EL PROVEEDOR que se deduzca del importe [...]
89	14	Cláusula DÉCIMA SÉPTIMA	El monto máximo a penalizar será del 20% del total del contrato por tratarse de bienes de proyecto específico.	Aclarar qué sucede en case de que ya se haya pagado y si aplican o no deductivas.
90	14	Cláusula DÉCIMA OCTAVA	Las partes de conformidad a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrán modificar de común acuerdo este contrato.	Agregar artículo 91 del RLAASSP
91	14	Cláusula DÉCIMA OCTAVA	Las partes de conformidad a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrán modificar de común acuerdo este contrato.	Determinar qué ocurre con la garantía en este caso.
92	14	Cláusula DÉCIMA NOVENA	LA COMISIÓN se reserva el derecho de su aceptación, o en su caso la solicitud de su sustitución, el cual podrá ejercer en cualquier tiempo.	Informar a Transparencia Mexicana cuál es el fundamento y condiciones que deben cumplir para solicitar la modificación.
93	15	Cláusula VIGÉSIMA	RELACIONES LABORALES.	Precisar por qué la Comisión no fungirá como patrón sustituto y que el proveedor no deberá proceder en contra de la Comisión mediante demandas de carácter laboral, civil, penal o cualquier índole.
94	16	Cláusula VIGÉSIMA SÉPTIMA	[...] cuando la mercancía sea de un país de procedencia distinta a la República Popular China.	Aclarar por qué se refiere a China este párrafo.



95	16	Cláusula VIGÉSIMA SÉPTIMA	3.- El material y/o equipo amparado en el presente contrato, una vez recibido en el Almacén de la Gerencia de Centrales Nucleoeléctricas, queda automáticamente asegurado en la póliza marítimo y transportes de carga del programa integral de aseguramiento de Comisión Federal de Electricidad, ya no será necesario requisitar formatos de aseguramiento para embarques y/o movimiento de materiales	Verificar con la VAR.
96	16	Cláusula VIGÉSIMA SÉPTIMA	4.- En caso de que el material sea rechazado por no cumplir con las características solicitadas, o en el caso de materiales sobrantes, el proveedor tendrá un plazo de 90 días después de haber sido notificado, para retirar del almacén de la Gerencia de Centrales Nucleoeléctricas sus materiales [...]	Aclarar cómo impacta esto en deductivos.
97	17	Cláusula VIGÉSIMA SÉPTIMA	En caso de que el proveedor pretenda rescindir este contrato, deberá acudir ante la Autoridad Judicial Competente para lograrlo.	Informar por qué se incluye esta información en el contrato.



98	17	Cláusula VIGÉSIMA SÉPTIMA	Jefe de Ingeniería de Compras km. 7.5 Carretera Veracruz-Medellín C.P. 94270, Dos Bocas, Veracruz, México 7.- La inspección final deberá solicitarse a: Coordinador de Grupo de Control de Proveedores Km. 7.5 carretera Veracruz-Medellín C.P. 94270, dos bocas, ver. México	Disponer esta información utilizando sangrías.
99	18	Cláusula VIGÉSIMA OCTAVA	EL PROVEEDOR solamente podrá ceder a otras personas físicas o morales los derechos de cobro que se deriven a su favor de las facturas que se generen en los términos del presente Contrato, con la autorización previa y por escrito de LA EMPRESA CONTRATANTE.	Este párrafo tiene una cláusula propia.

**Comentarios que presenta Transparencia Mexicana a los documentos para la contratación del procedimiento de Adjudicación Directa Internacional número ADI-CI-006-16 para la contratación del suministro de ensambles de combustible nuclear y los servicios asociados de ingeniería para la Central Termonuclear de Laguna Verde de la Comisión Federal de Electricidad
Febrero 2016**

Observaciones a la Justificación Técnica				
No. de Comentario	No. Página	Numeral	El texto del proyecto de convocatoria establece que:	Comentario y/o recomendación de Transparencia Mexicana
1.	2	I	El diseño del combustible GE14 fue sometido a aprobación de la CNSNS y aceptado por la misma.	Se debe definir qué es CNSNS.
2.	2	I	[...] por razones atribuibles al mercado mundial de estos servicios [...]	¿Cuáles son las razones atribuibles al mercado mundial?
3.	2	I	El contrato No. 700365679 actual con GNF incluye estos servicios con entregas programadas entre los años 2013 y 2016.	Debe decir GNF-A.
4.	2	I	[...] la flexibilidad "MELLLA Plus" fue aprobada por la NRC en 2009.	Definir NRC.
5.	3	I	"Se sabe que existen otros diseños de combustible [...]"	Especificar a quién se está refiriendo en esta oración.
6.	3	I	"Se sabe que existen otros diseños de combustible desarrollados para la operación con potencia incrementada, tales como el diseño "ATRIUM 10XM" de la compañía AREVA y como el diseño	Aclarar cuáles costos implicarían para el comprador y por qué.

Los comentarios y recomendaciones de Transparencia Mexicana no son vinculantes. La CFE deberá revisar los comentarios y dar respuesta, por escrito, a Transparencia Mexicana, ya que este documento formará parte del informe que presente al final de su participación en el acompañamiento del procedimiento que monitorea.



Observaciones a la Justificación Técnica				
No. de Comentario	No. Página	Numeral	El texto del proyecto de convocatoria establece que:	Comentario y/o recomendación de Transparencia Mexicana
			"SVEA-96 Optima 2" de la compañía Westinghouse; sin embargo, el uso de dichos diseños en la CLV requiere de un proceso de licenciamiento del combustible y de sus métodos nucleares y desarrollos de los modelos operativos de la CLV, los cuales implican costos tanto para el Comprador como para el Vendedor."	
7.	3	I	"Aunado a lo anterior, en caso de tener que licenciar un nuevo diseño de combustible, se generarían costos por la re-evaluación de las tareas asociadas, tanto en el proyecto de renovación de licencia de la CLV, como para la implementación de "MELLA Plus"."	Pero han pensado en la necesidad de abrir el mercado.
8.	3	I	"Si se introduce un diseño de combustible de otro proveedor, es necesario devengar la cantidad [...]"	Aclarar de qué otro proveedor se habla.
9.	4	I	"Como ejemplo, en el contrato actual de fabricación de combustible, está especificado que si se ingresa combustible de otro proveedor, el comprador deberá pagar al Vendedor las cantidades de \$66,625 USD por año, por uso de la correlación GEXL para el diseño, análisis y licenciamiento del ciclo y \$66,625 USD por año, por uso de ésta misma correlación GEXL en un sistema de monitoreo de núcleo diferente al del proveedor actual."	Aclarar por qué, cuándo y quién autorizó que se firmara esto en el contrato.

Los comentarios y recomendaciones de Transparencia Mexicana no son vinculantes. La CFE deberá revisar los comentarios y dar respuesta, por escrito, a Transparencia Mexicana, ya que este documento formará parte del informe que presente al final de su participación en el acompañamiento del procedimiento que monitorea.

Observaciones a la Justificación Técnica				
No. de Comentario	No. Página	Numeral	El texto del proyecto de convocatoria establece que:	Comentario y/o recomendación de Transparencia Mexicana
10.	4	I	"Lo expresado anteriormente ha llevado a la Gerencia de Centrales Nucleoeléctricas a considerar la Adjudicación Directa a la compañía Global Nuclear Fuel-Americas, LLC para suministrar los ensambles de combustible GE14 y servicios de ingeniería asociados para el período de 2016 a 2020, en virtud de que GNF es el inventor del diseño de combustible en uso actualmente, modelo GE14, además de que cuenta con personal que posee la suficiente experiencia para el soporte de ingeniería de diseño y de licencia. Dicha experiencia garantiza los servicios que se requieren para las recargas solicitadas."	No parecen suficientes razones para realizar una adjudicación directa.
11.	4	I	"Dicha experiencia garantiza los servicios que se requieren para las recargas solicitadas."	Considerar la posibilidad de que GNF-A no sea la única empresa que pueda garantizar los servicios.
12.	4	II	"Se requiere que los productos relativos a los servicios de ingeniería asociados, sean entregados en el sitio de la CLV, aproximadamente durante los periodos Agosto 2016 –Junio 2017, Enero 2018 – Noviembre 2018 y Mayo 2019 – Marzo 2020 para la CLV-U1 recargas 18, 19 y 20 y durante los periodos Enero 2017 – Noviembre 2017, Junio 2018 – Abril 2019 y Noviembre 2019 – Septiembre 2020 para la CLV-U2 recargas 15, 16 y 17."	Aclararlos motivos por los cuales las fechas de entrega son aproximadas.
13.	6	III	"[...] se consultó el historial de los bienes solicitados en el sitio www.compranet.gob.mx [...]"	Incluir el periodo de consulta.

Los comentarios y recomendaciones de Transparencia Mexicana no son vinculantes. La CFE deberá revisar los comentarios y dar respuesta, por escrito, a Transparencia Mexicana, ya que este documento formará parte del informe que presente al final de su participación en el acompañamiento del procedimiento que monitorea.



Observaciones a la Justificación Técnica				
No. de Comentario	No. Página	Numeral	El texto del proyecto de convocatoria establece que:	Comentario y/o recomendación de Transparencia Mexicana
14.	6	III	"[...]se contactó vía correo electrónico a los representantes de las siguientes compañías [...]"	Explicar por qué se contactó al representante de sólo una compañía.
15.	6	III	"Por otro lado, se consultó el histórico en el sistema MySAP [...]"	Definir qué es el "histórico del sistema MySAP".
16.	9	III	"Artículo 72 (RLAASSP), Fracción II Para acreditar que en el mercado sólo existe un posible oferente, o se trata de una persona que posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes, derechos de autor, u otros derechos exclusivos, a que hace referencia la fracción I, se deberán acompañar los documentos con los que se acredite tal situación, como son los registros, títulos, certificaciones, acuerdos comerciales, autorizaciones, designaciones, contratos de licenciamiento o cesión emitidos por o registrados ante las autoridades nacionales competentes en su caso, o conforme a las disposiciones o prácticas del país de origen, así como con los que se determine el alcance o implicaciones jurídicas de los derechos mencionados. Se entenderá que cuentan con derechos exclusivos los testigos sociales, así como los auditores externos que designe la Secretaría de la Función Pública en ejercicio de sus atribuciones. [...]"	Considerar si realmente es pertinente la referencia a este artículo como fundamento legal, pues no queda claro que no existan ofertantes alternativos.
17.	10	V	[...] considerando una paridad de \$16.5618 al día 21 de Octubre de 2015.	¿En dónde se consultó dicha paridad?. Se recomienda incluir si se consultó en una institución bancaria, en el DOF o en el Banco de México.

Los comentarios y recomendaciones de Transparencia Mexicana no son vinculantes. La CFE deberá revisar los comentarios y dar respuesta, por escrito, a Transparencia Mexicana, ya que este documento formará parte del informe que presente al final de su participación en el acompañamiento del procedimiento que monitorea.

Observaciones a la Justificación Técnica				
No. de Comentario	No. Página	Numeral	El texto del proyecto de convocatoria establece que:	Comentario y/o recomendación de Transparencia Mexicana
18.	10	V	Se realizará el pago en la moneda del país de origen a los 20 días naturales contados a partir de la entrega de la factura respectiva	Se recomienda precisar en qué moneda se hará el pago, ya que la CFE conoce el país de origen de los bienes.
19.	13	V	En cumplimiento al Artículo 48 Fracción II de la LAASSP, el proveedor deberá entregar la garantía de cumplimiento del contrato a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, por el 20% del importe total contratado.	¿Cómo se definió el 20% para la garantía de cumplimiento? Las POBALINES de CFE establecen que en los casos de la adquisición de combustibles cuyo destino sea la generación de energía eléctrica, se podrá autorizar un porcentaje de garantía de cumplimiento entre el 0.5% y 2.0% del valor del contrato sin considerar el IVA.

Observaciones a la Especificación para los servicios de fabricación de ensambles de combustible nuclear y servicios de ingeniería asociados para la central nucleoelectrónica Laguna Verde				
No. de Comentario	No. Página	Numeral	El texto del proyecto de convocatoria establece que:	Comentario y/o recomendación de Transparencia Mexicana
1.	1	-	AIAM Gestión de Combustible.	¿Qué significa AIAM?
2.	10	Parte 1 1.3	CFE requiere también, como parte de la propuesta de combustible de recarga, servicios opcionales para el diseño del combustible y núcleo de recargas, como se	¿A qué se refieren con servicios opcionales?

Los comentarios y recomendaciones de Transparencia Mexicana no son vinculantes. La CFE deberá revisar los comentarios y dar respuesta, por escrito, a Transparencia Mexicana, ya que este documento formará parte del informe que presente al final de su participación en el acompañamiento del procedimiento que monitorea.



Observaciones a la Especificación para los servicios de fabricación de ensamblajes de combustible nuclear y servicios de ingeniería asociados para la central nucleoelectrónica Laguna Verde				
No. de Comentario	No. Página	Numeral	El texto del proyecto de convocatoria establece que:	Comentario y/o recomendación de Transparencia Mexicana
			detalla en el numeral 2.9 de la parte 2 de esta especificación.	
3.	11	Parte 1 2.0	[...] y un sistema de contención tipo Mark II.	¿Quién es el fabricante?
4.	11	Parte 1 2.0	La potencia térmica en ambas unidades de la CLV será incrementada hasta 120% de la potencia nominal original licenciada, esto llevará a la potencia de 2317 MWt (Aumento Extendido de Potencia o EPU por sus siglas en inglés)[...]	¿Estos aumentos están probados? ¿Existe un límite?
5.	11	Parte 1 2.0	La Opción III de Estabilidad será mejorada implementando la Solución de Detección y Supervisión-Confirmación de Densidad[...]	¿Dónde se encuentra esta opción o a qué corresponde?
6.	11	Parte 1 2.0	También, ambas unidades de la CLV, tienen implementada: la Opción III del BWROG como Solución de Largo Plazo para la Estabilidad [...]	¿Todo esto es de forma paralela?
7.	12	Parte 1 3.1	[...] pueden ser usados por mutuo consentimiento entre el proveedor y CFE solo si el proveedor puede demostrar un beneficio significativo a CFE y el material usado para fabricar los ensamblajes de combustible han sido aprobados por la Comisión Reguladora Nuclear de los Estados Unidos de América.	¿De qué tipo? ¿cuándo es significativo?

Los comentarios y recomendaciones de Transparencia Mexicana no son vinculantes. La CFE deberá revisar los comentarios y dar respuesta, por escrito, a Transparencia Mexicana, ya que este documento formará parte del informe que presente al final de su participación en el acompañamiento del procedimiento que monitorea.

Observaciones a la Especificación para los servicios de fabricación de ensambles de combustible nuclear y servicios de ingeniería asociados para la central nucleoelectrónica Laguna Verde				
No. de Comentario	No. Página	Numeral	El texto del proyecto de convocatoria establece que:	Comentario y/o recomendación de Transparencia Mexicana
8.	12	Parte 1 3.1	El proveedor deberá indicar las limitaciones del material.	¿Qué limitaciones son aceptables?
9.	12	Parte 1 3.1	Las pruebas al diseño y las no destructivas aplicadas a todos los componentes del combustible (pandeo del canal, integridad de las barras, espaciadores, etc.) deberán ser indicadas.	CFE considera una batería mínima de pruebas? ¿Esto como se relaciona con la tabla 1-1?
10.	14	Parte 1 3.2	El software cubierto por esta especificación y entregado bajo el amparo de un nuevo contrato deberá contar con un programa de Garantía de Calidad de Software de acuerdo al estándar IEEE 730-1989 "Software Quality Assurance Plans" [...]	¿Qué software requieren?
11.	15	Parte 1 4.1	El oferente deberá proporcionar una lista actualizada de subcontratistas aprobados, su alcance de servicio y experiencia[...]	¿Hay algún requerimiento mínimo?
12.	15	Parte 1 4.2	El Oferante deberá proveer una descripción de su experiencia con el diseño de combustible (base y opcional) propuesto en condiciones EPU y MELLA+.	¿A qué se refieren con EPU?
13.	15	Parte 1 4.2	[...] número de recarga, niveles de exposición alcanzados[...]	¿Por quién deben ser alcanzados?
14.	16	Parte 1 4.7	[...] en los cuatros (4) años anteriores a la propuesta y lo realizado por el Ofertante para la solución del problema [...]	Debe decir: cuatro (4) años...

Los comentarios y recomendaciones de Transparencia Mexicana no son vinculantes. La CFE deberá revisar los comentarios y dar respuesta, por escrito, a Transparencia Mexicana, ya que este documento formará parte del informe que presente al final de su participación en el acompañamiento del procedimiento que monitorea.

Observaciones a la Especificación para los servicios de fabricación de ensamblés de combustible nuclear y servicios de ingeniería asociados para la central nucleoelectrónica Laguna Verde				
No. de Comentario	No. Página	Numeral	El texto del proyecto de convocatoria establece que:	Comentario y/o recomendación de Transparencia Mexicana
15.	16	Parte 1 4.9	Información similar deberá proporcionarse para los contratistas que tengan asignadas responsabilidades mayores en la fabricación.	Se recomienda precisar a qué se refieren con "responsabilidades mayores".
16.	16	Parte 1 4.13	El Ofertante deberá proporcionar su experiencia relacionada con el Transporte vía marítima de sus diseños de Combustible desde sus instalaciones de fabricación hasta el Sitio de Plantas Nucleares en Estados Unidos de América.	¿Qué pasa con los residuos nucleares? ¿Quién los maneja y en dónde se depositan?
17.	18	Parte 2 1.0	Definiciones y Acrónimos	Se recomienda ordenar las definiciones y acrónimos en orden alfabético, para que sea más fácil encontrar las definiciones.
18.	18	Parte 2 1.5	Contrato	Debe decir borrador de contrato, ya que no es el definitivo.
19.	18	Parte 2 1.7	Ciclo: significará el periodo de operación de un reactor que empieza al final de una recarga y termina a la conclusión de la siguiente recarga.	Transparencia Mexicana considera que debe decir: al inicio de la siguiente recarga no a la conclusión.
20.	18	Parte 2 1.9	Ensamble de Combustible	¿Conforme a qué se hizo la definición?
21.	19	Parte 2 1.12	Combustible ajeno al vendedor	¿Por qué se prevé esto?

Los comentarios y recomendaciones de Transparencia Mexicana no son vinculantes. La CFE deberá revisar los comentarios y dar respuesta, por escrito, a Transparencia Mexicana, ya que este documento formará parte del informe que presente al final de su participación en el acompañamiento del procedimiento que monitorea.



Observaciones a la Especificación para los servicios de fabricación de ensamblajes de combustible nuclear y servicios de ingeniería asociados para la central nucleoelectrónica Laguna Verde				
No. de Comentario	No. Página	Numeral	El texto del proyecto de convocatoria establece que:	Comentario y/o recomendación de Transparencia Mexicana
22.	19	Parte 2 1.13	[...] y/o material de fuente como se establece en el 10CFR40.	¿Esto se refiere a uranio enriquecido?
23.	19	Parte 2 1.15	Autoridades Regulatoras	¿Se refieren a las existentes en México o cualquier país?
24.	20	Parte 2 1.23	Ésta será definida por el Comprador con un valor igual a 2317 MW.	Esto es contradictorio.
25.	21	Parte 2 1.28	Sistema de Monitoreo del Núcleo: Significará el Sistema de Monitoreo Neutrónico.	¿Esto qué significa?
26.	22	Parte 2 1.35	Esta identificación tendrá un alcance previamente definido.	¿Cuándo se definirá el alcance? Se recomienda precisar el momento.
27.	23	Parte 2 2.1.7	Enviar los Ensamblajes de Combustible DAP (INCOTERMS 2010) al Sitio, de acuerdo con la FEP establecida por el comprador.	¿A qué se refieren con FEP?
28.	23	Parte 2 2.1.8	[...] tener disponibles estos contenedores para embarque para su regreso al Vendedor.	¿Quiénes son los encargados de gestionar?
29.	24	Parte 2 2.1.19	Para cualquier información considerada por el Vendedor sensible o fuera de este acuerdo de confidencialidad [...]	Esto es impreciso, recomendamos revisar.

Los comentarios y recomendaciones de Transparencia Mexicana no son vinculantes. La CFE deberá revisar los comentarios y dar respuesta, por escrito, a Transparencia Mexicana, ya que este documento formará parte del informe que presente al final de su participación en el acompañamiento del procedimiento que monitorea.

Observaciones a la Especificación para los servicios de fabricación de ensamblajes de combustible nuclear y servicios de ingeniería asociados para la central nucleoelectrónica Laguna Verde				
No. de Comentario	No. Página	Numeral	El texto del proyecto de convocatoria establece que:	Comentario y/o recomendación de Transparencia Mexicana
30.	25	Parte 2 2.1.21	Al recibir solicitud escrita del comprador, suministrar almacenamiento del UF6 enriquecido y UF6 natural previo a la fabricación de los ensamblajes de combustible para el Lote de Recarga.	Se recomienda precisar que es el Vendedor quién deberá suministrar el almacenamiento.
31.	25	Parte 2 2.2	[...] el Vendedor suministrará los siguientes Servicios Técnicos Básicos [...]	En el numeral 2.2 no se encuentra la lista de Servicios Técnicos Básicos y el siguiente numeral (2.2.1) se llama Análisis Genéricos Básicos. Se recomienda revisar y en su caso, modificar.
32.	25	Parte 2 2.2.1.1	Los requerimientos sísmicos deberán cumplir con los requerimientos de licenciamiento de la USNRC.	Debe decir: deberán cumplir con[...]
33.	26	Parte 2 2.2.1.5	Proporcionar la información requerida para soportar el diseño, licenciamiento y operación del combustible incluyendo, pero sin estar limitada a [...]	Debe decir del combustible o del ensamble.
34.	26	Parte 2 2.2.1.7	De acuerdo al APÉNDICE M, el Vendedor proporcionará documentos que describan las bases de licencia para la correlación de potencia crítica del combustible del Vendedor en suficiente detalle para la aplicación del comprado en su Software[...]	¿Cuál software?
35.	26	Parte 2 2.2.1.8	Las curvas de demanda hidráulica y los cálculos detallados de caídas de presión con análisis de benchmark para el combustible del Núcleo actual de la CLV [...]	Se recomienda cambiar benchmark por comparativo.

Los comentarios y recomendaciones de Transparencia Mexicana no son vinculantes. La CFE deberá revisar los comentarios y dar respuesta, por escrito, a Transparencia Mexicana, ya que este documento formará parte del informe que presente al final de su participación en el acompañamiento del procedimiento que monitorea.



Observaciones a la Especificación para los servicios de fabricación de ensamblajes de combustible nuclear y servicios de ingeniería asociados para la central nucleoelectrónica Laguna Verde				
No. de Comentario	No. Página	Numeral	El texto del proyecto de convocatoria establece que:	Comentario y/o recomendación de Transparencia Mexicana
36.	30	Parte 2 2.2.2.8	Desarrollar una actualización de la base de datos específica del Ciclo para el sistema de monitoreo del Núcleo del Comprador en un formato apropiado para su entrada a los sistemas de la computadora de monitoreo principal y de respaldo [...]	¿Qué si es apropiado y qué no?
37.	30	Parte 2 2.2.2.8	El Vendedor deberá indicar por escrito al comprador, antes del inicio de cada Ciclo, aquellos cambios a la base de datos.	¿Por qué medio?
38.	30	Parte 2 2.2.2.9	El Vendedor proporcionará estas bases de datos al mismo tiempo de la entrega del banco de datos específico de cada Ciclo del sistema de monitoreo y deberán estar en un formato apropiado [...]	¿Qué si es apropiado y qué no?
39.	30	Parte 2 2.2.2.10	Estos análisis de seguridad deberán realizarse en conformidad con el documento de licenciamiento "GESTAR III México".	Debe decir: Estos análisis de seguridad deberán realizarse conforme al documento de licenciamiento "GESTAR III México".
40.	31	Parte 2 2.2.2.12	Verificar que la región de inestabilidad para la protección de estabilidad de respaldo BSP no es mayor que la establecida por el análisis genérico ejecutado de acuerdo con el numeral 2.2.2.1 [...]	Debe decir numeral 2.2.2.7.
41.	31	Parte 2 2.2.2.13	[...] si fueron efectuados por el Vendedor.	¿Los documentos los debe hacer o no el Vendedor?
42.	31	Parte 2 2.2.2.14	Suministrar los resultados de todos los análisis en una forma conveniente para la revisión del Comprador y presentación a las Autoridades Reguladoras Mexicanas.	¿Cuál es una forma conveniente?

Los comentarios y recomendaciones de Transparencia Mexicana no son vinculantes. La CFE deberá revisar los comentarios y dar respuesta, por escrito, a Transparencia Mexicana, ya que este documento formará parte del informe que presente al final de su participación en el acompañamiento del procedimiento que monitorea.

Observaciones a la Especificación para los servicios de fabricación de ensambles de combustible nuclear y servicios de ingeniería asociados para la central nucleoelectrónica Laguna Verde				
No. de Comentario	No. Página	Numeral	El texto del proyecto de convocatoria establece que:	Comentario y/o recomendación de Transparencia Mexicana
43.	31	Parte 2 2.2.2.15	[...] el Vendedor suministrará los parámetros del Núcleo específicos del ciclo indicados por el Comprador, antes del inicio de cada ciclo.	¿Quién hace el ajuste a esos parámetros?
44.	32	Parte 2 2.2.2.17	Realizar la inspección visual de la parte baja (en la sección del filtro para basuras) de quince (15) Ensamblés de Combustible sanos durante el periodo en que ambas unidades de la CLV salgan a recarga después de cada Ciclo de operación.	¿Esto operará desde el primer ciclo incluido en este contrato?
45.	32	Parte 2 2.3.1 3)	Entrenamiento de 5 días sobre cada actualización al Sistema de Monitoreo impartido por personal técnico calificado conforme a los procedimientos de garantía de calidad del Vendedor en las instalaciones del Comprador en una fecha conveniente para ambas partes.	¿Para cuántas personas?
46.	35	Parte 2 2.6.5	El Vendedor deberá resolver y documentar los hallazgos ocurridos durante la inspección de combustible, al recibirlo en Sitio, a entera satisfacción del Comprador y de acuerdo a los criterios de aceptación especificados en los procedimientos del Vendedor.	¿Cuándo los entrega? ¿qué opciones tiene CFE para adquirir ese tipo de combustible?
47.	35	Parte 2 2.6.5	[...] a entera satisfacción del Comprador y de acuerdo a los criterios de aceptación especificados en los procedimientos del Vendedor.	¿En qué parte y numeral se encuentran especificados los criterios de aceptación del comprador? Se recomienda precisar.
48.	35	Parte 2 2.7.3	El Comprador proporcionará las variables actuales del sistema de monitoreo del Núcleo en los formatos del Vendedor.	¿CFE puede cumplir con esos formatos?

Los comentarios y recomendaciones de Transparencia Mexicana no son vinculantes. La CFE deberá revisar los comentarios y dar respuesta, por escrito, a Transparencia Mexicana, ya que este documento formará parte del informe que presente al final de su participación en el acompañamiento del procedimiento que monitorea.

Observaciones a la Especificación para los servicios de fabricación de ensambles de combustible nuclear y servicios de ingeniería asociados para la central nucleoelectrónica Laguna Verde				
No. de Comentario	No. Página	Numeral	El texto del proyecto de convocatoria establece que:	Comentario y/o recomendación de Transparencia Mexicana
49.	35	Parte 2 2.7.4	[...] debidamente empacados para su transporte en contenedores y los inspeccionará de acuerdo a los criterios de aceptación indicados en los procedimientos del Vendedor.	¿Esto quiere decir que el vendedor define qué si es aceptable y qué no?
50.	36	Parte 2 2.8.1.2	El no presentar la garantía en este plazo dará lugar a iniciar el procedimiento de rescisión administrativa del Contrato dentro de los quince (15) días naturales siguientes.	¿Siguiendo a qué? Se recomienda precisar.
51.	36	Parte 2 2.8.2	[...] deben constituirse por el mismo monto que la garantía de cumplimiento del contrato en el numeral 2.8.1	Debe decir: la cual debe constituirse[...]
52.	36	Parte 2 2.9.1	El Vendedor deberá presentar una propuesta para dos (2) recargas de combustible adicionales a las seis (6) recargas de combustible del alcance base del suministro.	¿Cuándo se entregan?
53.	37	Parte 2 2.9.2.1	El Vendedor deberá proponer un sistema de monitoreo de Núcleo independiente, que incluya el equipo apropiado[...]	¿Qué se entiende por equipo apropiado?
54.	37	Parte 2 2.9.2.1	El vendedor deberá suministrar suficiente soporte inicial para asegurar la operación propia del sistema de monitoreo del Núcleo de reemplazo en la CLV.	¿A qué se refieren con suministrar suficiente soporte inicial?
55.	37	Parte 2 2.9.2.1	[...] y entrenamiento apropiado para el personal del Comprador.	¿A qué se refieren entrenamiento apropiado?

Observaciones a la Especificación para los servicios de fabricación de ensamblajes de combustible nuclear y servicios de ingeniería asociados para la central nucleoelectrónica Laguna Verde				
No. de Comentario	No. Página	Numeral	El texto del proyecto de convocatoria establece que:	Comentario y/o recomendación de Transparencia Mexicana
56.	37	Parte 2 2.9.2.1	El sistema de monitoreo del Núcleo del Vendedor, software apropiado del Vendedor y de terceras partes, requerimientos de interfase con la instrucción instalada en la Planta, instalación, entrenamiento y otros Servicios relacionados.	¿Esto forma parte del servicio asociado?
57.	37	Parte 2 2.9.2.2	El sistema producirá reportes (registros) estándar de datos de la planta y despliegues gráficos a color para presentar la información al usuario (ver APÉNDICE H)	¿Con qué periodicidad? ¿Quién es el usuario?
58.	38	Parte 2 2.9.2.4	[...] para asegurar el uso de los últimos desarrollos para el sistema incluidos en el precio.	¿Últimos desarrollos de qué?
59.	38	Parte 2 2.9.3.1	A continuación se describe el derecho del Comprador a usar el programa de computadora PROMETHEUS del Vendedor [...]	¿Por qué este programa?
60.	38	Parte 2 2.9.3.1	Previa firma de un acuerdo de licencia apropiado[...]	¿A qué se refieren con esto?
61.	38	Parte 2 2.9.3.1 3)	Se suministrarán llaves físicas de seguridad de ID hasta para seis (6) computadoras o para acceso remoto a la red del Vendedor.	¿De quién serán y para quién? ¿Quién las suministra?
62.	39	Parte 2 2.9.4.1	El Vendedor deberá proporcionar un precio para el alcance del trabajo descrito en este numeral 2.9.4. conforme se requiere en el numeral 9.3.2.4	Este numeral no existe. Se recomienda revisar.

Los comentarios y recomendaciones de Transparencia Mexicana no son vinculantes. La CFE deberá revisar los comentarios y dar respuesta, por escrito, a Transparencia Mexicana, ya que este documento formará parte del informe que presente al final de su participación en el acompañamiento del procedimiento que monitorea.

Observaciones a la Especificación para los servicios de fabricación de ensambles de combustible nuclear y servicios de ingeniería asociados para la central nucleoelectrónica Laguna Verde

No. de Comentario	No. Página	Numeral	El texto del proyecto de convocatoria establece que:	Comentario y/o recomendación de Transparencia Mexicana
63.	39	Parte 2 2.9.4.1	La primera vez que se aplique N-Streaming para CLV, el Vendedor ofrecerá al Comprador en las instalaciones en este último una sesión de capacitación de dos (2) días.	¿Para cuántas personas? ¿Por qué dos días?
64.	39	Parte 2 2.9.5.1	El Vendedor deberá presentar una propuesta para impartir el curso de Ingeniería de Plantas Nucleares en las Instalaciones del Vendedor.	¿A quién? ¿Qué duración tiene?
65.	39	Parte 2 2.9.5.2	Curso de diseño de ensamble y núcleo.	¿Cómo se acredita la experiencia? ¿Por qué cinco días? ¿qué debe cubrir el curso?
66.	39	Parte 2 2.9.5.2	Conexión temporal a los equipos del Vendedor donde reside el sistema de códigos y bases de datos usados para la impartición del curso.	¿Por cuánto tiempo?
67.	40	Parte 2 2.9.5.2	[...] deberá ser proporcionado de acuerdo con el programa de garantía de calidad del Vendedor. El vendedor cumplirá con los requerimientos de garantía de calidad del Comprador aplicables a estos servicios de capacitación [...]	¿La garantía de calidad es del comprador o del vendedor?
68.	40	Parte 2 2.9.5.2	Los requerimientos específicos se incluirán en la solicitud de cotización (identificada como SOLPED por CFE).	¿Específicos de qué? ¿Esto no forma parte de la SOLPED?
69.	40	Parte 2 2.9.5.3	Entrenamiento en aula por 5 días en las instalaciones del Comprador[...]	¿Por qué cinco días? ¿para cuántas personas? ¿de qué va el curso?

Los comentarios y recomendaciones de Transparencia Mexicana no son vinculantes. La CFE deberá revisar los comentarios y dar respuesta, por escrito, a Transparencia Mexicana, ya que este documento formará parte del informe que presente al final de su participación en el acompañamiento del procedimiento que monitorea.

Observaciones a la Especificación para los servicios de fabricación de ensambles de combustible nuclear y servicios de ingeniería asociados para la central nucleoelectrónica Laguna Verde				
No. de Comentario	No. Página	Numeral	El texto del proyecto de convocatoria establece que:	Comentario y/o recomendación de Transparencia Mexicana
70.	40	Parte 2 2.9.5.4	Curso sobre confiabilidad de combustible.	¿Con qué duración? ¿a cuántas personas?
71.	41	Parte 2 3.1.7	Asegurar en forma confiable y continua la operación de la CLV a todos los niveles de potencia incluyendo el aumento de potencia nominal extendida (EPU) a lo largo de cada ciclo y asegurar también el seguimiento de carga normal[...]	¿Esto depende solo del vendedor? ¿cómo y quién determina esto?
72.	42	Parte 2 3.2.1	Los ensambles de combustible suministrados por el Vendedor, deberán ser compatibles con todo, respecto a: Los ensambles de combustible residuales, los equipos de manejo de los componentes del Núcleo, los equipos de manejo e inspección de los ensambles de combustibles, los componentes del núcleo, la instrumentación interna al núcleo [...]	¿Cuándo el vendedor conoce estas características?
73.	42	Parte 2 3.2.1	Cualquier modificación de diseño a (o el suministro de uno nuevo) los equipos de manejo e inspección de los Ensamblés [...]	¿Qué tipo de modificaciones son aceptables? ¿cómo afectarían esas modificaciones a la compatibilidad de otros combustibles?
74.	44	Parte 2 4.2.2	Los cambios al programa de garantía de calidad del Vendedor [...]	¿Qué cambios son aceptables?
75.	44	Parte 2 4.2.3	Acceso para auditar.	¿Cuáles son las consecuencias de las auditorías?

Los comentarios y recomendaciones de Transparencia Mexicana no son vinculantes. La CFE deberá revisar los comentarios y dar respuesta, por escrito, a Transparencia Mexicana, ya que este documento formará parte del informe que presente al final de su participación en el acompañamiento del procedimiento que monitorea.

Observaciones a la Especificación para los servicios de fabricación de ensambles de combustible nuclear y servicios de ingeniería asociados para la central nucleoelectrónica Laguna Verde				
No. de Comentario	No. Página	Numeral	El texto del proyecto de convocatoria establece que:	Comentario y/o recomendación de Transparencia Mexicana
76.	44	4.2.4	Notificaciones del Vendedor de incumplimiento que afecten el uso de ensambles.	¿Dónde se estipula el programa de disposición de residuos?
77.	44	Parte 2 4.2.5	Los cambios al diseño de referencia del ensamble de combustible aprobado [...]	¿Cuándo se aprobará y por quién?
78.	44	Parte 2 4.2.6	El vendedor deberá identificar los registros especiales y certificaciones que se propone suministrar al comprador y aquellos registros que se propone retener por el tiempo de vida de los ensambles de combustible [...]	¿Qué se entiende por retener?
79.	44	Parte 2 4.2.6	EL Vendedor suministrará todos los registros de calidad firmados por el gerente responsable.	¿Qué carácter tiene el gerente?
80.	45	Parte 2 4.2.7 d	Ser atestiguado por una persona responsable de garantía de la calidad.	¿Esto qué implica?
81.	45	Parte 2 4.2.8	[...] en la fecha de entrega.	Precisar a qué se va a entregar en dicha fecha.

Los comentarios y recomendaciones de Transparencia Mexicana no son vinculantes. La CFE deberá revisar los comentarios y dar respuesta, por escrito, a Transparencia Mexicana, ya que este documento formará parte del informe que presente al final de su participación en el acompañamiento del procedimiento que monitorea.

Observaciones a la investigación de mercado

No. de Comentario	No. Página	Numeral	El texto del proyecto de convocatoria establece que:	Comentario y/o recomendación de Transparencia Mexicana
1.	1			Transparencia Mexicana considera que las cuatro paginas presentadas como Investigación de Mercado no pueden ser consideradas como tal. No hay evidencia de que se consultara a otros potenciales proveedores, ni tampoco otras fuentes. ¿Cuál es la experiencia internacional respecto a la compra de ensambles de combustible?

Observaciones al FO-CON-04

No. de Comentario	No. Página	Numeral	El texto del proyecto de convocatoria establece que:	Comentario y/o recomendación de Transparencia Mexicana
1.	1	8	Origen de los bienes/material: deberá ser claramente indicado y aceptable para uso legal en los reactores de la CNLV.	¿A que se refieren con este numeral?
2.	1	10	Costos: Los costos deberán incluir: fabricación, traslado, documentación, entrenamiento y cualquier servicio asociado.	¿A que se refieren con entrenamiento?
3.	1	13	Precios: Incluir precios variables con las fórmulas de ajuste aplicables y, si se requiere, utilizando índices publicados por un organismo público.	¿Hay algún criterio de ajuste que no sea aceptable?

Los comentarios y recomendaciones de Transparencia Mexicana no son vinculantes. La CFE deberá revisar los comentarios y dar respuesta, por escrito, a Transparencia Mexicana, ya que este documento formará parte del informe que presente al final de su participación en el acompañamiento del procedimiento que monitorea.

Observaciones al FO-CON-04				
No. de Comentario	No. Página	Numeral	El texto del proyecto de convocatoria establece que:	Comentario y/o recomendación de Transparencia Mexicana
4.		Plan de utilización de energía	Potencia promedio (% de nominal)	¿Por qué el porcentaje pasa de 95% a 100% y se mantiene de esta forma durante 7 años?

Los comentarios y recomendaciones de Transparencia Mexicana no son vinculantes. La CFE deberá revisar los comentarios y dar respuesta, por escrito, a Transparencia Mexicana, ya que este documento formará parte del informe que presente al final de su participación en el acompañamiento del procedimiento que monitorea.